

En la ciudad de Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte María Ángeles Pallarés Cifre, Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto núm. 2023-2612 de fecha 7 de julio de 2023.

De otra parte D. Fernando Escriche Bayo con D.N.I. núm. **2478***, en nombre y representación de ESCRICHE ALIMENTACIÓN, S.L. con C.I.F. núm B44505501, según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Ernesto Tarragón Albella, de fecha 23 de abril de 2018, núm. de protocolo 891.

Asiste D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Que por decreto n.º. 2024-1704 de fecha 13 de mayo de 2024 se aprobó la contratación del servicio de catering para los actos protocolarios e institucionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, número de Expediente 3814/2024, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto base de licitación de 50.918,00 €, más 5.091,80 € en concepto de IVA., anunciándose en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato en la aplicación presupuestaria número 91200/2260100

3º.- Que por decreto n.º 2024-2885 de fecha 14 de agosto de 2024 se adjudicó el contrato a la empresa ESCRICHE ALIMENTACIÓN, S.L., con CIF número B44505501 por el **Lote 2,- MODELOS CATERING PARA EVENTOS ESPECIALES** por los precios unitarios ofertados y un importe máximo de 32.736,00 € más 3.273,60 € de IVA , según su oferta y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

4º.- Que ESCRICHE ALIMENTACIÓN, S.L. ha prestado garantía definitiva por importe de 1.636,8 € depositada mediante Carta de Pago 12024000040375

ESTIPULAN

1º.- ESCRICHE ALIMENTACIÓN, S.L. se compromete a realizar el el servicio de catering para los actos protocolarios e institucionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, - **LOTE 2 - MODELOS CATERING PARA EVENTOS ESPECIALES** por los precios unitarios ofertados: 47,5 € (sin IVA) y un importe máximo de 32.736,00 € más 3.273,60 € de IVA/Año. Y con el compromiso de formación para su personal adscrito al contrato.

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

2º.- El pago se efectuará contra factura a mes vencido, tras la prestación del servicio, previa conformidad de la Técnico Medio de Gestión de Administración General (Compras) y la Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, por el importe resultante del modelo correspondiente por el numero de participantes /comensales.

Facturación: La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012

OG: L02000012

UT: L02000012

Las facturas indicarán el número del "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 3814/2024".

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón
NIF: P1200000F
Plaza de las Aulas, 7
12001 Castellón de la Plana

3º.- La duración del contrato se establece en **1 año**, computables desde la fecha de formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada siendo obligatoria para el contratista, siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por un máximo de otros **2 años**.

4º.-No procede revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

5º.- Condiciones especiales de ejecución: recogida selectiva de residuos tras la ejecución del servicio.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato a la Técnico Medio de Gestión de la Oficina de Compras y Suministros, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

6º.-Penalidades.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 de la LCSP. Igualmente, se establecen idénticas facultades para la Administración en caso de incumplimiento de los plazos parciales.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación: por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por cumplimiento defectuoso del servicio, por incumplir criterios de adjudicación, por incumplimiento de condiciones indicadas en los pliegos técnico y administrativo.

Faltas muy graves, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o a acordar su continuación imponiendo la penalidad con el 10% del precio del contrato, IVA excluido:

1. La prestación incorrecta y defectuosa del servicio en relación a la calidad y variedad comprometida de la memoria presentada.
2. La prestación fuera de horario programado.

Faltas graves, el órgano de contratación estará facultado para imponer una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido:

1. El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida.
2. El trato desconsiderado a usuarios o al personal del servicio de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En caso de incumplimiento, cuando el licitador que resultase adjudicado hubiese aceptado el compromiso de formación para su personal adscrito al contrato y no aportara la acreditación de dicha formación por la empresa docente en el primer mes de vigencia del contrato, se procederá a la resolución del contrato.

7º.- Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b)

8º.- Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 191 y 207.

Las posibles modificaciones del contrato en cuanto a incremento de las necesidades previstas que puedan registrarse durante la vigencia del contrato, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 20% del precio máximo del contrato, excluido el IVA. No se podrá introducir nuevos precios unitarios.

9º.- Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

10º.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón a la empresa adjudicataria o al personal de su servicio, así como a las que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula "PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL".

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, Diputación de Castellón).

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el

control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Diputación de Castellón de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Diputación de Castellón.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Diputación de Castellón. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Diputación de Castellón. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

11º.- La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

12º.- El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por medios electrónicos

EL PRESIDENTE, por delegación
La Diputada Delegada del Servicio de
Contratación y Compras
María Ángeles Pallarés Cifre

LA EMPRESA CONTRATISTA
ESCRICHE ALIMENTACIÓN, S.L.
Fernando Escriche Bayo

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Pesudo Esteve.